



**PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS
CURSO 2010-2011**

NORMATIVA

Por medio de este Programa los estudiantes de la Universidad de Alicante pueden realizar una parte de sus estudios en universidades Europeas con las cuales la UA haya suscrito Acuerdos de Intercambio de estudiantes. Dicho intercambio se realizará con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

La movilidad Erasmus se concederá exclusivamente para realizar estudios de grado o de postgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis (excepto las actividades de investigación que no formen parte específicamente de un programa de estudios).

1. Requisitos para el estudiante

- El estudiante debe poseer la nacionalidad de uno de los países participantes o estar reconocido por el país en el que reside como refugiado, apátrida o residente permanente.
- El estudiante debe estar matriculado con objeto de realizar un plan de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de un título u otra titulación superior reconocida oficialmente, hasta el grado de doctorado inclusive, tanto en el momento de la inscripción en el programa de movilidad como durante el intercambio.

Además, durante el intercambio, el alumno deberá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos en la estancia anual y 12 créditos en la estancia semestral. El mínimo de créditos UA al que se hace referencia en este párrafo debe formar parte del Acuerdo de Aprendizaje (ver punto 10); es decir, son créditos a reconocer en el intercambio.

De forma excepcional, en esta convocatoria 2010/2011 no será exigible este requisito, en el caso de alumnos a quienes, para finalizar sus estudios, les resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere el párrafo anterior, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente

- El estudiante debe estar matriculado como mínimo en el segundo año de un plan de estudios de grado superior o tener superado lo siguiente:
 - En los estudios de ciclo largo (Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura), un mínimo de 60 créditos (convocatoria de septiembre 2008/09)
 - En los estudios de ciclo corto (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica), un mínimo de 40 créditos en el momento de la inscripción, (convocatoria septiembre 2008/09), así como tener un mínimo de 60 créditos superados en el momento de incorporarse a la Universidad de Destino, es decir en la convocatoria de septiembre del curso 2009/10.
 - Para el alumnado que estudie una titulación de solo segundo ciclo, o bien un segundo ciclo que no resulte continuación directa del primer ciclo de origen, se tomarán como créditos superados y nota media, los correspondientes a sus estudios de primer ciclo, cuya superación les dio acceso a este segundo ciclo, más los créditos que el alumno pudiera tener superados en la convocatoria de septiembre de 2008-09. Para el primer año de estas titulaciones no se podrá solicitar movilidad Erasmus.



- La Universidad de Alicante ha establecido un nivel de idiomas mínimo que los alumnos deberán tener para poder solicitar su participación en el Programa Erasmus. El nivel mínimo establecido corresponde al B1 (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: <http://cvc.cervantes.es/obref/marco/> -ver apartado 3.2 del Índice: Los niveles comunes de referencia-).

La Universidad de Alicante exigirá prueba documental del conocimiento de idiomas de alemán, francés, inglés o italiano, cuando el estudiante vaya a destinos con docencia en estos idiomas, salvo que pueda documentar que en cualquiera de ellos haya una oferta docente en inglés, en cuyo caso deberá acreditar este último. Por otro lado, cuando elija universidades cuyo idioma de docencia no sea cualquiera de éstos, deberá acreditar el conocimiento de dicho idioma o, en su defecto, de la lengua inglesa.

Documentación Justificativa

Los alumnos pueden justificar el requisito lingüístico de la Universidad de Alicante de la siguiente forma:

- Los estudiantes de las titulaciones de **Filología** que hayan superado al menos 10 créditos de las asignaturas de Lengua, al igual que los estudiantes de **Traducción** que hayan superado al menos 10 créditos de las asignaturas Lengua B, podrán aportar el expediente académico. Todas las asignaturas Universitarias alegadas como justificante deberán estar aprobadas en el momento de su presentación.
- Mediante la presentación de un **documento oficial** que acredite el nivel mínimo de idioma requerido, **B1** o superior. Los documentos que se valorarán son exclusivamente los contenidos en la tabla del Anexo 1.
- Haber cursado estudios** de secundaria y bachiller en un Colegio de habla alemana, francesa, inglesa o italiana, oficialmente reconocido. Igualmente, se valorará haber estudiado 1 año en países con lengua oficial alemán, francés, inglés o italiano. En estos casos, los estudiantes podrán aportar el expediente académico o el título que lo acredite.
- Mediante la superación de una **Prueba de Nivel Erasmus** o de un **Curso de Idiomas Erasmus**, en uno de los cuatro idiomas de los que evalúa la UA (alemán, francés, inglés e italiano). La superación de cualquiera de estas pruebas tendrá una validez máxima de dos años.

Toda la información sobre inscripción, fechas, etc. está disponible en la web del Negociado de Movilidad de Estudiantes:
www.ua.es/s.mobilitat

- El estudiante que haya sido seleccionado en varios programas de intercambio (Erasmus, Movilidad No Europea o SICUE), para un mismo periodo académico, deberá optar por uno de ellos comunicando al Negociado de Movilidad la renuncia al otro programa antes del 1 de abril de 2010. Si el alumno no opta por un programa determinado, la Universidad de Alicante actuará de oficio estableciendo el siguiente orden de prioridad: Movilidad No Europea (frente a Erasmus y SICUE) y Movilidad Erasmus (frente a SICUE).
 - El estudiante no debe haber sido beneficiario de una beca LLP/Erasmus Estudios en un curso académico anterior.
2. Movilidad al país de origen

Un ciudadano de un país participante que resida temporalmente en otro país participante a efectos de la realización de un plan de estudios en una institución de enseñanza superior se considerará elegible para llevar a cabo una movilidad Erasmus a su país de origen, aunque se le otorgará el menor grado de prioridad posible en la evaluación de solicitudes.



3. Duración

El periodo de movilidad Erasmus estará comprendido entre un mínimo de tres y un máximo de doce meses.

4. Dotación

Los estudiantes LLP/ Erasmus reciben una ayuda económica que está constituida por las aportaciones de los fondos comunitarios europeos (que se tramitan a través del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, perteneciente al Ministerio de Educación), de los fondos complementarios del Ministerio de Educación, de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM) y de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE. La cuantía total estará sujeta a las disposiciones presupuestarias.

La FUNDACIÓN BANCAJA y la UNIVERSIDAD DE ALICANTE han suscrito un acuerdo que establece una Convocatoria de ayudas para fomentar la movilidad internacional destinada a los estudiantes que hayan sido seleccionados para realizar estancias académicas a través del Programa Erasmus.

También se podrán beneficiar de otras ayudas, como las aportadas por la GENERALITAT VALENCIANA y por los AYUNTAMIENTOS que colaboran con la Universidad de Alicante. Éstas se conceden en función de los criterios que establecen estos organismos (expediente académico, empadronamiento en la Comunidad Valenciana, empadronamiento en el municipio, etc.).

Los estudiantes que quieran tener acceso a estas ayudas complementarias deberán responder afirmativamente a la pregunta que a este respecto encontrarán en el formulario de inscripción.

Además, para poder solicitar la ayuda de la Generalitat Valenciana y de los Ayuntamientos que colaboran con la Universidad de Alicante, deberán entregar el **Certificado de Empadronamiento** en el Negociado de Movilidad de Estudiantes, antes de la partida a la institución de destino y antes del 15 de enero de 2011, en cualquier caso. Ambas solicitudes se tramitarán directamente por el Negociado.

5. Procedimiento de Solicitud y Plazos

Los estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en este Programa deberán inscribirse a través del Campus Virtual y presentar también a través de éste la documentación acreditativa del requisito lingüístico.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 25 de enero al 12 de febrero de 2010.

El procedimiento de solicitud consta de los siguientes pasos:

1) Impreso de solicitud: cumplimentar el formulario de solicitud a través del **Campus Virtual** (entrando en **Movilidad**, dentro de la carpeta **Secretaría**, y seleccionando la opción **Erasmus**).

2) Documentación acreditativa de Requisito lingüístico: presentar el documento acreditativo de conocimiento de idiomas. Se presenta igualmente a través de **Campus Virtual**, seleccionando la opción **Documentos** y subiendo documento por documento (únicamente en formato pdf).

Los alumnos que superaron las Prueba de Nivel Erasmus o el Curso de Idiomas Erasmus quedan exceptuados de presentar esta documentación.

3) Documentación adicional: entregar en la Facultad o Escuela la documentación adicional solicitada por el Coordinador/a de Centro o de Área (consulta con tu Facultad o Escuela este último punto).



6. Selección de los candidatos

La selección de los candidatos la realizan los Coordinadores de Centro, según los baremos establecidos en cada Facultad o Escuela.

Los Coordinadores de Centro o Coordinadores Académicos son profesores elegidos por el Centro (Facultad o Escuela) para tutorizar al alumno de intercambio.

Todas las cuestiones referentes a temas académicos se deben tratar con los Coordinadores, cuyas funciones son las de asesoramiento académico al alumno, la firma del Acuerdo de Aprendizaje y el posterior reconocimiento de los créditos superados en la institución de destino.

La tabla con los Coordinadores de Centro puede ser consultada en la siguiente dirección: <http://www.ua.es/s.mobilitat/CoordinadoresCentro.htm>

En algunas Facultades/Escuelas, el Coordinador de Centro ha delegado en el Coordinador de Estudios la firma y el asesoramiento académico de los estudios para una universidad determinada. El Coordinador o la Secretaría del Centro pueden informar de esta cuestión.

7. Penalización

La renuncia se debe notificar por escrito al Negociado de Movilidad de Estudiantes, a través de cualquier Registro de la Universidad de Alicante. Éstas únicamente serán atendidas y no penalizarán mientras no perjudiquen el proceso selectivo, es decir, mientras sean presentadas en el plazo establecido en la Resolución Provisional.

Si las renunciaciones son presentadas fuera de dicho plazo, el estudiante será penalizado en el siguiente curso en el que solicite el intercambio, dando preferencia al resto de estudiantes.

Si un estudiante que ha obtenido plaza, no se incorpora al intercambio y no ha presentado renuncia, será penalizado quedando excluido de la posibilidad de participar en el programa en el siguiente curso en el que solicite el intercambio.

8. Requisitos Lingüísticos de la Universidad de destino

Normalmente las Universidades de destino poseen un requisito lingüístico para la aceptación de los alumnos de intercambio, que puede ser distinto del mínimo establecido por la UA. El estudiante deberá informarse y será su responsabilidad conocer cuáles son los requisitos lingüísticos de las instituciones que seleccione. La información específica de cada Universidad de acogida se puede encontrar en su página web, en el apartado de Intercambios Internacionales. Los datos de contacto y los enlaces a las universidades socias los puedes encontrar en la siguiente dirección: http://cv1.cpd.ua.es/convenios_movilidad/pub2/menu.asp

De forma general, los alumnos seleccionados en universidades con requisito lingüístico deben remitir, entre otros documentos, prueba documental del conocimiento lingüístico nivel B2.2-C1 (TOEFL, IELTS, DELF, etc.).

Por esta razón, los alumnos con plaza en universidades con requisito lingüístico deben estar en posesión de dicha documentación antes de finalizar el plazo establecido para la solicitud de inscripción como alumnos de intercambio (consultar el plazo en la web de la Universidad de destino) que puede variar entre el 1 de marzo y el 1 de octubre, en función de la Universidad y el semestre. En caso contrario, podrán ser rechazados por la Universidad de destino y, por tanto, no podrán realizar el intercambio.

9. Aceptación por parte de la Universidad de destino



El Programa de Intercambio Erasmus está basado en Acuerdos Bilaterales firmados entre la Universidad de Alicante y diferentes Instituciones de Educación Superior Europeas. Esto implica la aceptación de la movilidad por parte de las dos instituciones.

Una vez asignadas las plazas por parte de la Universidad de Alicante se comunica a las Universidades los alumnos que van hacer el intercambio y durante qué periodo.

El paso siguiente para el alumno es realizar los trámites de solicitud de inscripción en la Institución para la que ha sido seleccionado (*Application Procedure*), con el objetivo de ser aceptado por dicha Institución, pudiendo ésta rechazar al alumno por diferentes razones basadas en el acuerdo bilateral, entre otras:

- Que no haya un flujo equilibrado entre los alumnos recibidos y enviados.
- Que el alumno no cumpla los plazos para inscribirse en la Universidad de destino.
- Que el alumno no cumpla el requisito mínimo de conocimiento de idioma de la Universidad de destino (consultar punto 8).
- Etc.

Por todo ello, la asignación de plazas que realiza la UA no será efectiva hasta no ser aceptado el alumno por la Institución de Destino.

10. Reconocimiento Académico

El estudiante recibirá pleno reconocimiento académico de sus estudios en el centro de acogida (siempre y cuando estén recogidos en el Acuerdo de Aprendizaje) como parte plenamente reconocida de su título o diploma en la UA.

Para ello, cada estudiante deberá estar provisto de un [Acuerdo de Aprendizaje](#) con anterioridad al inicio del periodo de movilidad. El Acuerdo de Aprendizaje se celebrará entre la institución de origen (Coordinador de Centro o, en su caso, Coordinador de Estudios de la UA), la institución de acogida (Coordinador de Destino) y el estudiante.

La carga lectiva del estudiante en la institución de destino deberá ser como mínimo de 12 créditos ECTS por semestre, salvo que la normativa de la universidad de destino indique un número mayor.

Cualquier revisión del Acuerdo de Aprendizaje que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante. Cualquier modificación posterior del Acuerdo de Aprendizaje que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

El reconocimiento de la movilidad realizada por el estudiante en la institución de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico requerido por la institución o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Así mismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la beca individual.

11. Tasas Académicas

No deberán pagarse tasas universitarias (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, uso de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el curso académico en el que se produce la movilidad. No obstante, la institución puede pedir que se paguen tasas reducidas para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución.



Los estudiantes de la UA seguirán abonando las tasas académicas normales de su matrícula UA durante el periodo de estudios en el país europeo.

12. Ampliación del Periodo de Movilidad

Se acordará una ampliación del periodo de movilidad existente entre las instituciones de origen y de acogida siempre y cuando:

- El acuerdo se realice ANTES de la finalización inicialmente prevista de la estancia. Los estudiantes de la UA deberán solicitar la prórroga de estancia al Negociado de Movilidad de Estudiantes hasta el 15 de enero de 2011, como muy tarde.
- La ampliación enlace inmediatamente al periodo de estancia inicialmente previsto, sin "intervalos" (los periodos vacacionales no se consideran "intervalos").
- El periodo de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2011.

13. Obligaciones del Alumno

- a) No aceptar ningún otro ingreso incompatible con la percepción de las dotaciones de las ayudas.
- b) Matricularse en la Universidad de Alicante durante el curso académico en que desarrolle su estancia en la universidad de acogida.
- c) Cursar el periodo de estudios establecido y en el centro para el que fue seleccionado por el coordinador de su Escuela o Facultad.
- d) Mantener contacto y estar localizable, tanto por la Oficina de Movilidad como por el Coordinador, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento del intercambio, a través del correo electrónico de la Universidad de Alicante.
- e) Comunicar de inmediato tanto a su Coordinador de Centro como al Negociado de Movilidad de Estudiantes todo cambio de la solicitud inicial (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- f) Tener unos conocimientos del idioma suficientes para integrarse en la universidad de destino. La Universidad de Alicante no se hace responsable de las carencias, en este sentido, por parte del alumno y de las consecuencias que de ello se puedan derivar, como por ejemplo la no aceptación del alumno por parte de la institución de destino
- g) Entregar en el Negociado de Movilidad de estudiantes los siguientes documentos cumplimentados adecuadamente:
 - i) Compromiso de Becario
 - ii) Contrato de Subvención
 - iii) Confirmación de Estancia
 - iv) Copia del Acuerdo de Aprendizaje
 - v) Certificado de Empadronamiento
 - vi) Informe del estudiante
- h) Responsabilizarse de procurar la cobertura de seguro a efectos de enfermedad común, accidente y repatriación.
- i) Responsabilizarse de la búsqueda y localización de alojamiento y de los trámites seguidos para la inscripción en la universidad de acogida.
- j) Aceptar todas las condiciones del Programa de Intercambio.



TABLA DE EQUIVALENCIAS DE IDIOMAS con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA¹

	INGLÉS	FRANCÉS	ALEMÁN	ITALIANO
A1	Trinity Grade 2 AULAS A1 1er curso Nivel Básico	DEL F A1 AULAS A1 1er curso Nivel Básico	Start Deutsch 1 AULAS A1 1er curso Nivel Básico	Pre-CILS AULAS A1 1er curso Nivel Básico
A2	Key English Test (KET) IELTS 3.0 Trinity Grades 3, 4 AULAS A2 2do curso Nivel Básico	CEFP 1 (AF) DEL F A2 AULAS A2 2do curso Nivel Básico	Start Deutsch 2 AULAS A2 2do curso Nivel Básico	CELI 1 CILS 1 AULAS A2 2do curso Nivel Básico
B1	Preliminary English Test (PET) TOEFL 45-60/133-170/450-497 IELTS 3.5/4.0/4.5 Trinity Grades 5, 6 AULAS B1 Certificado de Nivel Intermedio	CEFP 2 (AF) DEL F B1 AULAS B1 Certificado de Nivel Intermedio	Zertifikat Deutsch (ZD) AULAS B1 Certificado de Nivel Intermedio	CELI 2 CILS 2 AULAS B1 Certificado de Nivel Intermedio
B2	First Certificate in English (FCE) TOEFL 61-79/173-210/500-547 IELTS 5.0/5.5/6.0 Trinity Grades 7, 8, 9 AULAS B2 Certificado de Nivel Avanzado	Diplôme de Langue Française (DL) (AF) DEL F B2 (CIEP) AULAS B2 Certificado de Nivel Avanzado	Goethe-Zertifikat B2 TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3) TestDaF-Niveaustufe 4 (TDN 4) Certificado de Nivel Avanzado	CELI 3 CILS 3 Certificado de Nivel Avanzado
C1	Certificate in Advanced English (CAE) TOEFL 80-120/213-247/550-597 IELTS 6.5/7.0 Trinity Grades 10, 11 AULAS C1	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) (AF) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) AULAS C1	Goethe-Zertifikat C1 (ZMP - Zentrale Mittelstufenprüfung) TestDaF-Niveaustufe 5 (TDN 5)	CELI 4 CILS 4
C2	Certificate of Proficiency English (CPE) TOEFL -/250-300/600-677 IELTS 7.5+ Trinity Grade 12 Licenciatura en Filología Inglesa Licenciatura en Traducción e Interpretación: Inglés	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) (AF) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP) Licenciatura en Filología Francesa Licenciatura en Traducción e Interpretación: Francés	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) Kleines Deutsches Spachdiplom (KDS) Licenciatura en Filología Alemana Licenciatura en Traducción e Interpretación: Alemán	CELI 5 CILS 5 Licenciatura en Filología Italiana

¹ Instituciones Organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido. - Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido.- Trinity, College London, Reino Unido

Francés: Certificat D'Études de Français Pratique (CEFP), Alliance Française, Francia. - Diplôme d'Études en Langue Française(DEL F), Ministerio de Educación, Francia

Alemán: Goethe Institut, Alemania. - TestDaF, Hagen Institut, Alemania

Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI), Università per Stranieri di Perugia, Italia - Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS), Università per Stranieri di Siena, Italia

Todos los idiomas: AULAS, Universidad de Alicante y Centros de Idiomas de Universidades Españolas- Escuelas Oficiales de Idiomas, España - Universidades Españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación, España